

Atrevido y haver Novelas en las Andalucias, y Chan-  
cha, y repararse lo conveniente; Tomando por esta  
Ciudad con reflexion alby motivo, Ampleo de ella, y el Co-  
lo Ciudad del fondo de M. Poite que no alcanza a la  
Compania del solo del Ciudad Cargo, Como tambien  
Atencionado al que por su <sup>ca</sup> manifestacion, y demas  
Vagancias que se le han representado, y arribado a  
que se propone que el interesado no puede ser  
por el Duque en el caso de tomarle todo el  
Cargo. Como lo queda fuera que se le permitien-  
ta para favorecerla, y la contingencia en el Arribo  
de las Embarcaciones, y demas motivos que la asisten;  
Se acuerda de Compania de mil fanegas de trigo  
de España a la Ciudad de Sevilla, y según en-  
me por convenio de la duquesa, y lo restante —  
El Sr. Mer. D. Juan de Alarcón y Arce, Diputa-  
do del Consejo dijo: se Confirma en que se le permitien-  
ta la Compania de las dos mil fanegas de trigo respecto  
a que se ay mas Caudal en el P. Uno que la  
Ciudad de Sevilla, pero como restan mil fa-  
negas de todo el Clazamiento, y según a propuesta  
del Qualitico Razon del P. Uno, y el Sr. Rera, Sr.  
Embargo desde la necesidad publica de ella, era  
de. y juntamente se declaran Allegacionamente  
que mejor debea tomar y hacer presentes a la  
Real Audiencia para que se distribuya el trigo por  
trader con conclucion a qualquiera Extraño para  
evitar de ser modo de perjuiz y reclamaciones  
que distintas veces al Pueblo ha notado por la falta  
de trigo en las mas de las puestas que motivaron  
al que dice de reparar por ser, otras veces para con-  
menar al Almacén a que huere duplicada es  
Atendida y remitida Anu. ltr. acontun brado y todo  
lo causa sin duda la carencia que aduente el trigo  
particular que es de tener en Consideracion y el est-  
tado, antes bien lo es en este caso favorable y  
mas, pues a tener algun bicario el que la duquesa  
Providencia le ha prevenido con la llegada de este

Pon del C. ypu  
del P. de Sevilla  
de Gomez —

